

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 750

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Abril, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de los kilómetros 46 al final de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 47.906'57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 480 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Director general, L. Espada.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de los kilómetros 46 al final de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 747

PESAS Y MEDIDAS

Habiendo comenzado ya en esta provincia las operaciones de comprobación y marca de pesas y medidas, correspondientes al año actual, he dispuesto recordar a los señores Alcaldes el deber ineludible en que se hallan de prestar todo el apoyo moral y material que fuere preciso al funcionario del Estado que lleva a cabo dicho servicio, en consonancia con lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, y además la obligación que les impone el art. 90 del mismo, a fin de que vigilen directamente y por medio de sus agentes sobre la más exacta observancia de aquél, debiendo proceder al castigo de los infractores ó a la denuncia de los mismos a la autoridad competente, según preceptúa el art. 92 del Reglamento.

Espero, pues, que los señores Alcaldes cumplirán con todas las disposiciones vigentes en esta materia, bien detalladas en la circular que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901. Mas en caso contrario, me hallo dispuesto a exigirles la más estrecha responsabilidad, conforme al art. 101 del mencionado Reglamento.

Córdoba 3 de Marzo de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO

Núm. 748

Relación de las fincas declaradas vedado de caza en esta provincia después de Agosto último, con expresión del nombre de ellas, el de sus dueños y términos municipales en que están enclavadas:

1 Dehesa de los Naranjales, propiedad de D. José Chacón y Valdecañas, enclavada en el término municipal de Lucena.

2 La Pilar, propiedad de D. Manuel Baena Molero, enclavada en el término municipal de Córdoba.

Córdoba 27 de Febrero de 1904.—El Gobernador interino, JUAN MARIANO ALGABA.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCION DE SECCION DE CORDOBA

Núm. 749

ANUNCIO

La Dirección general de Correos y Telégrafos anuncia que estando autorizada por Real orden de 9 de Febrero para adquirir por medio de subasta 32.400 postes de madera de pino inyectados al sulfato de cobre por el sistema Boncherie, de longitudes diferentes y con arreglo a las condiciones que se insertan en la Gaceta de Madrid, núm. 51, de fecha 20 de Febrero último, se haga saber al público que el acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en el despacho del señor Inspector general Jefe de la sección de Telégrafos, a los 32 días contados desde el siguiente al en que ha aparecido inserto dicho anuncio en la Gaceta citada.

Córdoba 1.º de Marzo de 1904.—El Director de la Sección, Felipe Pascual.

de los individuos que hablan de componer la Junta municipal para el presente año, y de expresado sorteo resultaron elegidos para cada sección de las en que está dividido el término municipal, los siguientes:

Sección primera

D. José Custodio Ruiz Gavilán
José María Nadales Torres

Sección segunda

D. Gregorio Calvo Mendoza
José Castilla Molina

Sección tercera

D. José María Bermudez Camacho
Luis Madrid Linares

Sección cuarta

D. Santiago Jurado Ramírez
Fernando López Rodríguez

Sección quinta

D. Francisco Onieva Serrano
Miguel Marfil Cañadas

Sección sexta

D. José Luis Medina Ruiz
Mariano Molino Cobo

Sección séptima

D. Vicente Barea Pérez
Juan González Montes

Sección octava

D. Manuel Villegas Alcalá
Manuel Doblader Rueda

Sección novena

D. Vicente Ortiz Borredá
Salvador Ruiz Urbano

Sección décima

D. Hermenegildo Arroyo Expósito
José María Avalos García

Lo que en cumplimiento de la Ley se hace público por el presente, que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Priego a 1.º de Marzo de 1904.—Trinidad Linares.

AGUILAR

Núm. 762

Don Rafael López y Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el reparto de guardería rural del presente año, queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, en la Secretaría municipal, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes. Previendo que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se interpongan.

Aguilar 21 de Febrero de 1904.—Rafael López.—Por su mandado, Luis Arcos.

VILLAVICIOSA

Núm. 767

Don José Soria Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 28 Febrero último, se acordó prestar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la vigente ley orgánica, dividiendo el número de contribuyentes del término en cuatro secciones, como preliminar para la designación por sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta

villa en el presente año, resolviéndose hacerlo en la siguiente forma:

Primera sección

La formarán los mayores contribuyentes por territorial, eligiéndose tres vocales.

Segunda sección

Se incluirán en ella los medianos contribuyentes por igual riqueza, y de ellos se designarán dos vocales.

Tercera sección

Serán incluidos los menores contribuyentes, eligiéndose cuatro vocales.

Cuarta sección

La formarán todos los contribuyentes que no van incluidos en las anteriores, y se designarán tres vocales.

Lo que en cumplimiento a los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley municipal se publica por medio del presente.

Villaviciosa 1.º de Marzo de 1904.—José Soria.

VALSEQUILLO

Núm. 768

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial la refundición de apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por acuerdo del mismo, hasta el día 15 del actual, a fin de que el que a bien lo tenga pueda examinar dichos documentos y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Venancio Cano.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

PEDRO ABAD

Núm. 769

Don Luis Pérez Porras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día veinte y siete del pasado mes de Febrero se acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores, en la forma que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número diez y ocho, correspondiente al día veinte y uno de Enero último, toda vez que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado contra ella reclamación alguna.

Pedro Abad 2 de Marzo de 1904.—Luis Pérez Porras.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 752

Don Alejandro Rodríguez y Silva, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Manuel García, que se dice

es vecino de Fernán Núñez, de estatura regular, como de treinta y cinco a cuarenta años, de medianas carnes, cara redonda y poco abultada, con bigote poblado y algo rubio, color algo moreno, viste unos zafones ó ceñideras color pardo, con rayas grandes blancas, pantalón azulado, zapatos bastos de campo, chaqueta de paño oscura, blusa azul clara con rayas anchas blancas, sombrero aplomado, el cual el día doce de Enero último, en un haza del cortijo de Mal Abrigo, término de Ecija, vendió a José Giménez Fariñas (a) Ravelo, una yegua casta oscura, menos de la marca, sin hierro y con cuatro años, la que parece ha sido hurtada al vecino de esta ciudad Martín Gómez Titer, para que dentro de dicho término comparezca ante este juzgado a prestar declaración en la expresada causa, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 756

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los autores del robo de los efectos que al final se dirán, propios de don Manuel Santiago Ortiz, vecino de esta capital, que le fueron robados de un vagón en la estación de Cercadilla, del treinta de Diciembre al seis de Enero últimos; para que dentro de dicho término comparezcan ante este juzgado situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el fin de recibirles declaración y responder a los cargos que les resultan en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del robo referido, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad a mi disposición, procediéndose asimismo a la busca de los efectos robados, los que serán también puestos a mi disposición en caso de que parezcan.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Ldo. J. Antonio Montero.

Efectos robados

Un traje de alpaca negro de caballero.

Un traje de lana verde para caballero.

Una falda de alpaca para señora.

Un mantón de Manila negro.

Un traje de lana para señora.

Un traje merino negro, también de señora.

Una blusa de seda negra para señora.

Un traje de lana azul para niña.

Un traje de piqué blanco para señora.

Un traje blanco y rosa para señora.

Otro traje listas azul y blancas para señora.

Otro traje granate y azul.

Una sombrilla de seda.

Ocho camisas blancas para caballero.

Una camisa lista azul para caballero.

Siete calzoncillos blancos para caballero.

Otros calzoncillos blancos de hilo.

Siete camisetas blancas para caballero.

Otra camiseta de lana.

Unos calzoncillos de lana.

Doce camisas blancas de señora.

Seis camisas blancas para niña.

Seis pantalones blancos de niña.

Doce chambras de señora.

Cinco enaguas para niña.

Diez enaguas para señora.

Dos enaguas bajas de lana.

Dos pares cortinas blancas de encaje.

Cuatro pares visillos blancos de encaje.

Seis sábanas de cama chica.

Otras seis de cama grande.

Seis fundas de almohadas para cama chica.

Otras seis para grande.

Dos colchas blancas de piqué.

Seis manteles adamascados.

Doce servilletas.

Siete toallas.

Un manto negro con su velo.

Un velo toalla.

Un velo de cenefa.

Dos pañuelos de seda.

Un vestido blanco de piqué para niña.

Un bestido blanco y rosa para niña.

Otro vestido listas verdes y blancas para niña.

Una blusa de señora, a listas verdes y blancas.

Una corbata para caballero.

Doce pares de medias para señora.

Seis pares de medias para niña.

Seis pares de calcetines para caballero.

Seis pares de calcetines crudos.

Seis pañuelos moqueros de hilo.

Seis pañuelos moqueros de algodón.

Dos paraguas de seda.

Dos pares de botas para señora.

Un par de botas para niña.

Un reloj despertador.

Tres haberos blancos para niña.

BAENA

Núm. 754

Don Rodrigo Cubero Villarreal, juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa por sospechas de hurto de un caballo Pedro García Sánchez, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de oficio perfumista, hijo de José y Josefa, natural de Huelva, vecino de Córdoba, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle en dicha causa.

bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas particulares al final se expresarán, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este juzgado.

Dado en Baena á ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Rodrigo Cubero.—El actuario, José Santano.

Señas del procesado

Estatura regular, ojos melados, pelo castaño, rostro de color trigueño, nariz y labios regulares, dentadura completa, cejas al pelo, sin seña especial, y viste á estilo de país.

Núm. 755

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa por sospechas de hurto de un caballo, Rafael Torres Aguilar, de veinticinco años, de estado soltero, de oficio perfumista, hijo de Antonio y María, natural de Lucena, vecino de Córdoba, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas particulares al final se expresarán, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Rodrigo Cubero.—El actuario, José Santano.

Señas del procesado

Estatura regular, ojos melados, pelo castaño, nariz y labios regulares, rostro color trigueño, dentadura completa, cejas al pelo, no tiene ninguna seña especial, y viste á estilo del país.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 753

Don Alfonso Gómez Ballido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Baldo mero Fernández Vadillo, de veinte y siete años, natural de Hinojosa del Valle, vecino de Belmez, con domicilio en la barriada de la estación de Peñarroya, casado, zapatero, hijo de Francisco y Josefa, con instrucción, color de las pupilas negro, cabello idem, cara moreno claro, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poca, afeitado, sin cicatrices, estatura regular y viste al estilo del país, cuyo

paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

ESTEPA

Núm. 753

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, de los sujetos, caballerías y efectos cuyas señas se expresan á continuación, que fueron autores del robo de las últimas, ejecutado al anochecer del día diez y nueve del actual, en terrenos del cortijo de la Sierrezuela, término de Estepa, que labran Ramón y José Montañó, á quienes pertenecen dichos semovientes.

Dado en Estepa á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—Juan José de Rueda.—Por mandado de su señoría, Juan Peña.

Señas de las caballerías y efectos

Dos yeguas romeras, una cerrada y otra de cuatro años, ambas herradas en la cadera derecha con un círculo formando lazo. Una mula castaña oscura, con tres años, sin hierro.

Una mula castaña oscura, de cinco años, marcada y herrada con dos L.

Un mulo rojo claro, sin hierro y cerrado.

Dos aparejos endebles, de besana, cinco mantas, anterollo, doce cestas de esparto y cinco bozales de lo mismo.

Señas de los autores

Tres hombres como de veinte y ocho á treinta años; uno de ellos alto, moreno, regular de carnes, sin barba ni bigote, vistiendo sombrero blanco, chaqueta oscura, pantalón de paño color pasa, bastante usado, y con una pistola de dos cañones. Otro de estatura más bien alta que baja, delgado, rubio, sin barba ni bigote, vistiendo pantalón de pana ceniza, usado, y sombrero blanco. Y otro bajo, grueso, pantalón, chaqueta y sombrero negros; el primero y último con mangas valencianas y capote de junquera.

CHINCHON

Núm. 757

Don Eadio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Pérez Ruiz, vecino del Carpio, provincia de Córdoba, sin que consten más antecedentes, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y esta provincia, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa que se instruye en el mismo por robo de dos yeguas y un caballo de la propiedad de la excelentísima Condesa de Muguero, verificado en el término municipal de Aranjuez.

Chinchón á veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

Fabrica millar de harinas de Córdoba

Núm. 751

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Marzo 1904.—El Administrador Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—V.^o B.^o: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA